

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde constitucional de Zaragoza, en súplica de que sean condonados los derechos de almacenaje y paralización de material devengados en las distintas estaciones ferroviarias de la referida capital por las expediciones que no han podido ser retiradas por los respectivos consignatarios a causa de la huelga que fué declarada el día 29 de marzo último:

Visto el informe emitido por el señor Gobernador civil de la provincia en el que manifiesta que los días a que debe referirse la solicitada condonación son desde la tarde del 29 al 30 de marzo, ambos inclusive, y los días 4 y 5 de abril, significando que el día 6 se volvió a reanudar la huelga:

Considerando que es evidente que la anomalía citada ha impedido realizar las operaciones inherentes a la descarga de mercancías, con el consiguiente perjuicio para el comercio, sin que pueda imputarse culpa ni negligencia alguna en ello, por lo que no sería justo agravar estos perjuicios en el pago de los referidos derechos de almacenaje y paralización de material, ni por otra parte cabría alegar para ello lo dispuesto en la Real orden de 8 de octubre de 1921, ya que la finalidad perseguida por esta disposición no es otra que la de estimular, con las sanciones correspondientes, la descarga del material ferroviario, cuando ésta depende de la voluntad de los consignatarios.

Considerando que de acceder a lo solicitado precisa también por idénticas causas eximir a las Compañías de los plazos reglamentarios de transporte:

Considerando que la forma en que se ha producido la huelga, base y motivo de la petición formulada por el Sr. Alcalde de Zaragoza, ha sido intermitente y sin

tiempo para organizar la retirada de las expediciones desde la terminación de la huelga hasta la nueva declaración de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con los recargos establecidos por la Real orden de 8 de octubre de 1921, vigente en la actualidad, devengados en las estaciones de ferrocarriles situadas en Zaragoza, correspondientes a las distintas Compañías ferroviarias que a la referida población afluyen, devengados con motivo de las distintas huelgas declaradas sucesivamente a partir de la tarde del 29 de marzo, hasta la terminación de las mismas.

2.º Se exime a las Compañías de ferrocarriles del cumplimiento de los plazos de transportes si por causa de la huelga no pudieron entregar las mercancías, ampliándose en este caso los referidos plazos en un periodo igual al de la duración de la anomalía citada; y

3.º Se autoriza al Gobernador de Zaragoza a fijar el término del conflicto a que se refiere el apartado 1.º y, por tanto, al que se refiere la condonación que se otorga, y con arreglo a esta declaración se efectuará la liquidación de los devengados, si se hubieran ya percibido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de abril de 1934.—P. D., M. Becerra.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta 17 abril 1934.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

## ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cala-

tayud y lo dispuesto en los títulos 1.º y 2.º del Reglamento de Institutos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de los cargos de Director, Vicedirector y Secretario del referido centro a D. Cipriano Aguilar Esteban, Catedrático de Agricultura; D. F. Javier Colino Carceller, Profesor de Educación física, y D. Francisco Ruiz Bermúdez, Catedrático de Matemáticas, respectivamente, el primero de los cuales percibirá por el desempeño de la Dirección 750 pesetas de indemnización anual, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 9.º del vigente Presupuesto, y el último, por el desempeño de la Secretaría, la de 400 pesetas, con cargo al concepto 10 del mismo capítulo y artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de abril de 1934.—P. D., Ramón Prieto. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 abril 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.164.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino de Belchite, y que fué declarada oficialmente con fecha de 2 de febrero último.

La Compañía del F. C. de Utrillas dejará de exigir, por tanto, la presentación de la guía de sanidad y origen para la facturación de animales de dicha especie, que se ordena en la circular declarando dicha enfermedad.

Zaragoza, 20 de abril de 1934.

El Gobernador,

**Elviro Ordiales Oroz.**

\* \* \*

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, existente en el ganado lanar de Perdiguera, y que fué declarada oficialmente con fecha 6 de febrero último.

La Compañía del F. C. del Norte, deberá dejar de exigir, por tanto, la guía de sanidad y origen para la facturación de animales de dicha especie, que se ordena en la circular declarando la enfermedad.

Zaragoza, 20 de abril de 1934.

El Gobernador,

**Elviro Ordiales Oroz.**

\* \* \*

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término de Monegrillo, y que fué declarada oficialmente con fecha 14 de febrero último.

La compañía del F. C. M. Z. A. deberá dejar de exigir, por tanto, la presentación de la guía de sanidad y origen para la facturación de animales de dicha especie, que se ordenaba en la circular declarando dicha enfermedad.

Zaragoza, 20 de abril de 1934.

El Gobernador,

**Elviro Ordiales Oroz.**

## SECCION CUARTA

Núm. 2.150.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º del Decreto de 23 de febrero de 1933, he dispuesto se gire visita de inspección, por el concepto de Timbre del Estado, al partido judicial de Tarazona, encomendando dicho servicio al Inspector técnico de la Renta de esta provincia D. Félix Giráldez Millán.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y entidades interesadas, para que presten a dicho funcionario cuantos auxilios sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza, 18 de abril de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. I., A. Bonal.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros y del Notariado.

Se halla vacante el siguiente Registro de la Propiedad, que ha de proveerse en los turnos que se expresa, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

Registro, Castellote.

Audiencia, Zaragoza.

Clase, cuarta.

Turno de provisión, antigüedad absoluta.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 10 de abril de 1934.—El Director general, Tomás de A. Arderius.

(Gaceta 17 abril 1934).

### Consejo Local de Primera enseñanza de Zaragoza.

Propuesta de señores Maestros, que este Consejo remite al Consejo provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 17 de marzo de 1934 (*Gaceta del 22*), y con arreglo a lo legislado en los artículos 28, 29 y 30 del Decreto de 1 de julio de 1932 (*Gaceta del 21 del mismo mes y año*).

#### Maestras, procedencia y destino.

D.ª María Rosalía Paciello, de Juan José Lorente a Cándido Domingo.

D.ª Casimira García, de Calixto Ariño a Joaquín Costa-párvulos.

D.ª Trinidad Puente, de Juan Pablo Bonet a Graneros.

D.ª Anunciación Carriedo, de Julio Cejador a Joaquín Costa-niñas.

#### Maestros, procedencia y destino.

D. Antonio Vera, de Cándido Domingo a Joaquín Costa.

D. Victoriano Andrés, de Calixto Ariño a Gascón y Marín.

D. Claudio Ramírez, de Cosme Blasco a Joaquín Costa.

D. Acisclo Horta, de Santa Marta a Joaquín Costa

D. Domingo Bermejo, de Juan José Lorente a Joaquín Costa.

D. Aurelio González, de Juan Pablo Bonet a Joaquín Costa.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes:

Zaragoza, 18 de abril de 1934.— La Secretaria, María Pilar Canales.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.189.— Maella

**Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

2.159.— Torralba de los Frailes.— El día 29, de 8 a 13.

\*\*\*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

- 2.156.— Undués Pintano
- 2.158.— Villanueva de Huerva
- 2.159.— Torralba de los Frailes
- 2.162.— Aniñón
- 2.185.— Viver de la Sierra

#### Apéndice al amillaramiento.

- 2.154.— Trasmoz
- 2.156.— Undués Pintano
- 2.158.— Villanueva de Huerva
- 2.161.— Moros
- 2.162.— Aniñón
- 2.183.— Jarque
- 2.184.— Munébrega
- 2.185.— Viver de la Sierra
- 2.188.— Albata

#### Cuentas municipales.

- 2.154.— Trasmoz
- 2.157.— Bubberca
- 2.182.— Badules
- 2.185.— Viver de la Sierra

#### Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.159.— Torralba de los Frailes

#### Presupuesto ordinario

2.156.— Undués Pintano

#### Repartimiento general.

2.180.— La Muela

2.186.— Oseja

#### Recuento general de ganaderiz.

2.038.— Utebo

2.154.— Trasmoz

2.156.— Undués Pintano

2.183.— Jarque

Monterde

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.154.— Trasmoz

2.156.— Undués Pintano

2.159.— Torralba de los Frailes

\*\*\*

#### MONEGRILLO

Núm. 2.159.

Confecionado por este Ayuntamiento el reparto de las cuotas anuales que por los aprovechamientos de pastos y hierbas de los montes comunales de este término, les corresponde satisfacer a los ganaderos concesionarios, en el corriente año; se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar contra él las reclamaciones que crean pertinentes.

Monegrillo, 17 de abril de 1934.—El Alcalde, Agustín Valencia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 2.197

BADENAS LOPEZ, Segundo; natural de Longares, de estado soltero, profesión limpiabotas, de 21 años, hijo de Francisco y de Ventura, domiciliado últimamente en Zaragoza, presunto vago por expediente número 7-1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito núm. 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, decretada en dicho expediente, sobre aplicación de la ley de Vagos y cumplir la pena que le fué impuesta por sentencia de 14 de noviembre último.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.198.

JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de los de esta Ciudad, en el sumario núm. 170 de 1934, sobre esta al Ayuntamiento de Zuera, se cita por medio de la presente al denunciado D. Pascual García Giménez, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al efecto de ser oído; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a 18 de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.179.

## BELORADO

D. Manuel Alcaraz y de Reyna, Juez de instrucción de la villa de Belorado y su partido;

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de 12 carneros, una oveja y dos primales, en total 15 reses lanares, que fueron sustraídos en la noche de los días 9 al 10 del corriente a Modesto Muñoa Puente, vecino de Fresno de Río Tirón, de un corral que posee en el lugar denominado «Mitad del Monte», en aquel término municipal, y se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que con el número 15 del año en curso se instruye en este Juzgado por robo de dichas reses.

Dado en Belorado (Burgos) a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Manuel Alcaraz.—El Secretario judicial accidental, Hermenegildo Sánchez.

## Juzgados municipales.

Núm. 1.954

## HERRERA DE LOS NAVARROS

D. Miguel Mainar Pérez, Juez municipal de Herrera de los Navarros, partido de Cariñena, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por el plazo de treinta días, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la *Gaceta de Madrid* por igual término.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido.

Este pueblo consta de 2.224 habitantes, y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Herrera de los Navarros, a siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Miguel Mainar.

Núm. 2.169.

## LECHON

D. Fermín López Herrera, Juez municipal de Lechón partido de Daroca, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual presentarán las solicitudes o instancias en este Juzgado o en el de primera instancia de este partido.

La retribución será los derechos de arancel, y este pueblo consta de un censo de población de 195 habitantes.

Lechón, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Fermín López.

Núm. 2.193.

## MEZALÓCHA

D. Francisco Pérez Val, Juez municipal del pueblo de Mezalocha;

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se saca a concurso, por traslado, según previene el artículo 6.º del Decreto de

31 de enero último, por término de treinta días, contados desde que aparezca el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán dirigir los interesados la documentación necesaria al señor Juez municipal de este pueblo.

Se hace constar que la retribución del cargo es la que marcan los aranceles vigentes, así como que este pueblo consta de un censo de 699 habitantes de hecho.

Dado en Mezalocha, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Francisco Pérez.

Núm. 2.134.

## TOSOS

D. José Francés Gracia, Juez municipal suplente del pueblo de Tosos;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia vacante, para proveerla en propiedad y por concurso, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal dentro del plazo legal, haciendo constar que este pueblo consta de novecientos noventa habitantes, y la retribución del Secretario son los derechos de arancel.

Tosos, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, José Francés.

Núm. 2.132.

## TORRECILLA DE VALMADRID

D. Francisco Hasta López, Juez municipal de Torrecilla de Valmadrid en la provincia de Zaragoza, partido judicial del Distrito núm. 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado municipal de este pueblo en el plazo indicado, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Se advierte a los aspirantes que este Municipio consta de 84 habitantes, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en aranceles vigentes.

Torrecilla de Valmadrid, a uno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Francisco Hasta.

Núm. 2.133.

## VALDEHORNA

Vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso, por término de treinta días.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Juez de instrucción de este partido de Daroca, y el concurso se resolverá con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último.

El número de habitantes de esta localidad es de 204 habitantes.

Valdehorna, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Blas Cortés.

TIP. HOGAR PIGNATELLI